



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



098

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 03 ABR. 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 206-2018-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 22 de febrero de 2018, por el cual la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes alcanza la propuesta para la conformación de la Comisión Central y Equipos de Trabajo para Inventario Físico de Existencias de Materiales y/o Bienes de Almacén Central correspondiente al Año Fiscal 2017; el Informe N° 183-2018-GRAP/07/DR.ADM de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual se remite la propuesta actualizada para la conformación de la Comisión y el Comité referidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía administrativa de los Gobiernos Regionales es entendida, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; en concordancia, el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce la competencia exclusiva de los gobiernos regionales para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asimismo desarrolla los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión y control de los bienes estatales maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2013-GR.APURÍMAC/PR de fecha 12 de marzo de 2013, se aprobó la Directiva N° 002-2013.GR.APURIMAC/PR, denominada "Normas y Procedimientos para el Control del Proceso Logístico de Almacenamiento, Distribución y Toma de Inventario Físico de Existencias en los Almacenes del Gobierno Regional de Apurímac", con el objetivo de establecer los métodos, procedimientos y técnicas, para un adecuado manejo de existencias de los almacenes, así como también normar el proceso para la toma de inventario General de existencias físicas en el Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac, apreciar su estado de conservación y condiciones de seguridad;

Que, el numeral 7.1.2 en la parte VII Toma de Inventario, de la referida Directiva, la Dirección Regional de Administración ha proporcionado, mediante Informe N° 183-2018-GRAP/07.DR.ADM, la conformación de la Comisión Técnica de Inventario de Existencia de Almacén; así como los Equipos de Trabajo, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente; asimismo, la precitada Directiva, señala, la toma de Inventario General de Existencias Físicas de Almacén Central y Almacén periférico de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, estará a cargo de una comisión de toma de inventario que será presidida por la dirección regional de administración y finanzas;

Que, el numeral 7.1.3 en la parte de VII Toma de Inventario señala, el inventario en sus etapas de preparación, verificación física, supervisión y elaboración del informe final, además los responsables natos del acto, estará a cargo de los equipos de conteo, de procesamiento automático de información y de apoyo en la constatación de existencias, que será propuesto como terna por el jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, habiéndose aprobado la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo", mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de fecha 3 de octubre de 2016, se ha dejado sin efecto las directivas que consideraban la participación del Órgano de Control Interno en comisiones como veedor;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, estando a lo expuesto por la Dirección Regional de Administración, resulta necesario conformar la Comisión y los Equipos de Trabajo para la Toma de Inventario Físico de Existencias de Materiales y/o Bienes correspondiente al año fiscal 2017 del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de implementar las recomendaciones derivadas por el Órgano de Control Institucional, dispuestas con Memorandum N° 129-2018-GRAP/06/GG, que corresponden al Informe N° 003-2011-2-5333;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR; de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Técnica de Inventario de Existencias de Almacén, así como los Equipos de Trabajo, correspondientes para la Toma de Inventario Físico de Existencias de Materiales y/o Bienes correspondiente al año fiscal 2017, que será integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

Comisión Técnica de Inventario

CARGO EN LA ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR EN EL COMITÉ
Director Regional de Administración	Eco. Diana Marivel Ravines Neira	Presidente de Comisión
Director de la Oficina Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes	Ing. Henry Palomino Flores	Secretario de Comisión
Director de la Oficina de Contabilidad	CPC Yolanda Soto Carrión	Miembro
Jefe de la Unidad de Almacén	Sr. Timoteo Hermoza Criales	Facilitador

Equipos de Trabajo

**1. Equipo de Conteo**

UNIDAD DE DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN
<b>EQUIPO N° 01</b>		
Of. Abastecimiento	Tec. Miguel Soria Gonzales	Miembro
Of. Contabilidad	CPC Virgilio Olivera Qquerari	Miembro
<b>EQUIPO N° 02</b>		
Of. Abastecimiento	Bach. Alejandro Aguilar Rivera	Miembro
Of. Contabilidad	CPC Flor de María Valdez Chipa	Miembro

**2. Equipo de Procesamiento Automático de Información**

UNIDAD DE DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN
Personal de informática	Ing. Sist. Gonzalo Oscco Portillo	Miembro
Personal de informática	Tec. Yilmar Camacho Soria	Miembro





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



### 3. Equipo de Apoyo en la Constatación de Existencias

UNIDAD DE DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN
<b>EQUIPO "A"</b>		
Unidad de Almacén	Sr. Braulio Chumpisuca Arando	Miembro Facilitador
Unidad de Almacén	Sr. Mauro Ramos Yarasca	Miembro Facilitador
Unidad de Almacén	Sr. Gavino Mina Chipana	Miembro Facilitador
<b>EQUIPO "B"</b>		
Unidad de Almacén	Sr. Doroteo Damián Chipa	Miembro Facilitador
Unidad de Almacén	Bach. Edgar Casani Meza	Miembro Facilitador
Unidad de Almacén	Bach. Miguel Quispe Atao	Miembro Facilitador

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión y los Equipos de Trabajo de Toma de Inventario constituidas en el artículo precedente deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones se ceñirán a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2013-GR.APURIMAC/PR, "Normas y Procedimientos para el control del proceso logístico de almacenamiento, distribución y toma de inventario Físico de existencias en los almacenes del Gobierno Regional de Apurímac", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2013-GR.APURIMAC/PR.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Comisión de Toma de Inventario, elabore su Plan de Trabajo, y el Cronograma de Ejecución de Inventario, de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo dotar de recursos materiales y humanos, debiendo remitirlo a la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión y Equipos de Trabajo conformados en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE SIN EFECTO**, a partir de la fecha, toda disposición regional que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**Ing. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

